



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

## RESOLUCIÓN No. 154 DEL 24 DE MARZO DE 2023

## POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

## CONSIDERANDO

Que el señor HERNANDO RAFAEL ARRIETA CARBAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.068.430 Representante Legal de la Empresa SUBAMAS SAS, identificada con NIT 901094304-5, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 610 del 15 de marzo de 2023, solicitud que tiene como objeto "AUTORIZACIÓN de derribo y/o tala de árboles (10 jobos, 5 matarratones, 4 almacigo, 2 orejeros) que se localizan en la Empresa Ganadera SUBAMAS SAS, exactamente en la Carretera nacional Km 50 vía el Bongo a Magangué, y el motivo y/o justificación para derribarlos es que serán reemplazados por Oití y árboles frutales".

Que Mediante Auto No. 0150 del 15 de marzo del 2023, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala antes indicado, la cual fue remitida mediante oficio interno No. SG-INT 0720 del 16 de marzo del 2023, a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General de esta Corporación el Concepto Técnico No. 064 de 17 de marzo de 2023 el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

## "INFORME DE VISITA:

El día 16 de marzo de 2023 a las 9:00 AM nos desplazamos a las instalaciones de la Empresa Ganadera SUBAMAS, localizada en la carretera nacional Km 50 vía al Bongo – Magangué Bolívar, donde nos atendió el solicitante el señor HERNANDO RAFAEL ARRIETA CARBAL, quien es el representante legal de la empresa SUBAMAS SAS, una vez en el sitio nos mostró las adecuaciones que están realizando para el encerramiento del lugar, instalaciones de los portones de entrada y salida de camiones a la Subasta y los árboles que desean talar están establecidos en forma lineal en la cerca viva del frente de las instalaciones de la empresa SUBAMAS, se pudo constatar que estas especies representan un obstáculo para la adecuación del terreno para instalar los portones y la nueva cerca en maya o alambre eléctrico, razón por lo cual se requiere la tala de las especies que se verifican a continuación, en campo se pudo constatar la existencias de diez (10) arboles de la especie Jobo, cinco (5) arboles de la especie Matarraton, cuatro (4) árboles de la especie almacigo y dos (2) árboles de la especie Orejero, estos árboles están plantados dentro de las coordenadas geográficas: Punto No 1 N 09°13'27" y W 074°44'53" y Punto No 2 N 09°13'27" y W 074°44'53" en forma lineal, se constató que observando los trabajos que se están adelantando en las instalaciones de la Empresa Ganadera SUBAMAS, los árboles en mención están plantados por donde se encuentran trazados los planos del nuevo encerramiento de protección de esta empresa r, razón por la cual se recomienda la tala de estas especies. Todo esto se puede verificar en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. Dichas especies poseen una fronda de 1.5a 9 Mts y una edad aproximada entre 10 a 20 años.

A continuación, se describe los árboles objeto de la tala:

Cant	Especie	CAP	DAP	HT	Volumen
1	Jobo	2.32	0.738	10	2.780
1	Jobo	2.30	0.732	9	2.461
1	Jobo	1.45	0.461	8	0.867
1	Jobo	2.48	0.789	7	2.224





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1	Jobo	2.66	0.846	8	2.218
1	Jobo	1.52	0.483	6	0.776
1	Jobo	1.6	0.509	8	1.150
1	Jobo	1.75	0.557	7	1.205
1	Jobo	1.52	0.483	6	0.776
1	Jobo	0.87	0.276	6	0.253
1	Matarraton	1	0.318	5	0.280
1	Matarraton	1.32	0.420	6	0.587
1	Matarraton	0.98	0.311	7	0.375
1	Matarraton	0.87	0.276	6	0.253
1	Matarraton	0.84	0.267	6	0.237
1	Almacigo	1.85	0.588	8	1.535
1	Almacigo	1.47	0.467	7	0.847
1	Almacigo	0.98	0.311	7	0.375
1	Almacigo	1.45	0.461	8	0.867
1	Orejero	2.3	0.732	9	2.461
1	Orejero	2.45	0.779	8	2.487
<b>VOLUMEN TOTAL</b>					<b>23.985 M3B</b>

**CONCEPTO TÉCNICO.**

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptualizar lo siguiente. Que es viable otorgar permiso para la tala total de diez (10) árboles de la especie Jobo, cinco (5) árboles de la especie Matarraton, cuatro (4) árboles de la especie almacigo y dos (2) árboles de la especie Orejero para una sumatoria de diecinueve (21) árboles, al señor HERNANDO RAFAEL ARRIETA CARBAL identificado con la cedula de ciudadanía No 9.068.430, representante legal de la Empresa Ganadera SUBAMAS SAS. Debido a los argumentos expuestos anteriormente.

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que

Éstos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

El señor HERNANDO RAFAEL ARRIETA CARBAL identificado con la cedula de ciudadanía No 9.068.430, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad (100) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima entre 50 a 80 centímetros en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5"x7" pulgadas.

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a Talar pueden ser utilizados en las mismas instalaciones de la Empresa Ganadera SUBAMAS SAS.

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

Se recomienda otorgarle al señor HERNANDO RAFAEL ARRIETA CARBAL, representante legal de la empresa SUBAMAS SAS de Magangué, tres (3) meses para realizar la tala de los árboles.

Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB".

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

**"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica.** Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

**"Artículo 31°.- Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

“Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Tala de veintiuno (21) árboles a la Empresa SUBAMAS S.A.S, identificada con NIT 901094304-5, ubicados en las Coordenadas punto No.1 N 09° 13'27" y W 074° 44'53" y punto No.2 No. 09°13'27" y W 074° 44'53" en la Carretera nacional Km 50 vía el Bongo a Magangué- Bolívar. Con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP	DAP	HT	Volumen
1	Jobo	2.32	0.738	10	2.780
1	Jobo	2.30	0.732	9	2.461
1	Jobo	1.45	0.461	8	0.867
1	Jobo	2.48	0.789	7	2.224
1	Jobo	2.66	0.846	8	2.218
1	Jobo	1.52	0.483	6	0.776
1	Jobo	1.6	0.509	8	1.150
1	Jobo	1.75	0.557	7	1.205
1	Jobo	1.52	0.483	6	0.776
1	Jobo	0.87	0.276	6	0.253
1	Matarraton	1	0.318	5	0.280
1	Matarraton	1.32	0.420	6	0.587
1	Matarraton	0.98	0.311	7	0.375



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1	Matarraton	0.87	0.276	6	0.253
1	Matarraton	0.84	0.267	6	0.237
1	Almacigo	1.85	0.588	8	1.535
1	Almacigo	1.47	0.467	7	0.847
1	Almacigo	0.98	0.311	7	0.375
1	Almacigo	1.45	0.461	8	0.867
1	Orejero	2.3	0.732	9	2.461
1	Orejero	2.45	0.779	8	2.487
<b>VOLUMEN TOTAL</b>					<b>23.985 M3B</b>

**PARÁGRAFO:** Que la Empresa SUBAMAS S.A.S, tendrá tres (3) meses para realizar la Tala de los árboles anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la Empresa SUBAMAS S.A.S, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de cien (100) árboles nativos de la región por la Autorización de Tala, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que autoriza la tala en cuestión, estas especies deberán tener una altura mínima entre 50 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7".

**PARÁGRAFO:** La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Autorización estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Tala debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
- Antes de iniciar la actividad de Tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Tener en cuenta a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a Talar podrán ser utilizadas en las mismas instalaciones de la Empresa ganadera SUBAMAS SAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental a la Autorización viabilizada para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa SUBAMAS S.A.S.

**ARTÍCULO QUINTO:** la Empresa SUBAMAS S.A.S, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión la Empresa SUBAMAS S.A.S y/o a su apoderado., conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-069

Proyecto: Shirley Dávila –Profesional CSB

Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaria General CSB

